



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 185-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 05 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 786-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico - Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP Carhuapampa, Cano y otros, Distrito de Quillo, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash" en el marco del Convenio N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 06-2018-NE-CONVENIO N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR, con fecha de recepción 17 de agosto de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, solicitando la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra, adjuntando: (1) el Informe N° 04-2018-G.S.PNVR.CONVENIO N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR de la Gestora Social de Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 75-2018/NE-064-2017-ANC-RO/JJYM, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 010-2018-NE-64-2017/ANC/VMVU/PNVR/SO-CRRT, del Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP Carhuapampa, Cano y otros, Distrito de Quillo, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 49 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP Carhuapampa, Cano y otros, Distrito de Quillo, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 04-2018-G.S.PNVR.CONVENIO N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR que consigna como fecha 02 de agosto de 2018, sin fecha y sin firma de recepción, la Gestora Social informa sobre el deductivo del Proyecto, indicando que 15 de los 49 beneficiarios no serán beneficiados con la intervención del PNVR, de los cuales 05 beneficiarios han renunciado voluntariamente, 04 beneficiarios se encuentran con sus propiedades en litigio, y 06 beneficiarios no han cumplido con sus aportes, adjuntando los documentos que sustentan lo informado;

Que, el Informe N° 75-2018/NE-064-2017-ANC-RO/JJYM, que consigna como fecha 08 de agosto de 2018, sin fecha y sin firma de recepción, del Residente del Proyecto, tomando en consideración lo referido por la Gestora Social en el Informe N° 04-2018-G.S.PNVR.CONVENIO N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR, indica que las razones que causaron la modificación de Expediente Técnico por el Deductivo, son a raíz de las renunciaciones de los beneficiarios, así como litigios en las áreas en las que se debían de intervenir y por incumplimiento de los aportes de los beneficiarios, los cuales suman en su totalidad 15 beneficiarios, conforme a lo antes señalado;

Que, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 010-2018-NE-64-2017/ANC/VMVU/PNVR/SO-CRRT que consigna como fecha el 16 de agosto de 2018, sin fecha y sin firma de recepción, concluye que: (i) de los 49 beneficiarios 05 beneficiarios han renunciado, 04 tiene problemas de litigio en sus terrenos y 06 beneficiarios no han cumplido con los aportes, por lo que solo 34 del total de beneficiarios se encuentran aptos; (ii) las renunciaciones han sido sustentadas documentariamente según lo presentado por el gestor social; (iii) se debe indicar que la ruta crítica de la obra no se ve afectada por cuanto se estaría dejando de ejecutar 15 módulos y el cronograma de la ejecución de obra se mantiene en sus porcentajes programados que son reducidos proporcionalmente al porcentaje deducido, lo que se ha corroborado con los cronogramas valorizados presentados en el presente expediente, que se ajustarían y entrarían en vigencia una vez aprobado al deductivo de obra N° 01; (iii) se debe declarar que según el cronograma de obra vigente para el mes de julio se tiene un avance acumulado de 42,91% pero aplicando el cronograma reprogramado con el nuevo monto de costo directo se tendría un avance acumulado al mes de julio de 39.11%; (iv) después de haber revisado la documentación presentada, esta supervisión aprueba el expediente deductivo de obra N° 01, por ser necesario para continuar la obra; (v) según lo analizado se tiene un monto deductivo que será devuelto al tesoro público, que asciende a la suma de S/ 305 004.60 (Trescientos Cinco Mil Cuatro con 60/100);

Que, el ingeniero César Jiménez Manrique, profesional contratado por el PNVR, mediante Informe N° 034-2018-CAJM, concluye que el expediente correspondiente al Deductivo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP Carhuapampa, Cano y otros, Distrito de Quillo, Provincia de Yungay, Departamento de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ancash", se halla debidamente formulado además de tener el sustento social apropiado indicando que el monto deductivo a revertir al Tesoro Público es de S/ 305 004,60 y halla conforme el referido expediente y solicita efectuar el trámite correspondiente para su aprobación con acto resolutivo;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 786-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, aprueba la solicitud de modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP Carhuapampa, Cano y otros, Distrito de Quillo, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR es de S/ 1 243 352,60 (49 Beneficiarios), teniendo 15 deductivos en razón de renunciadas e incumplimiento de aportes por el monto de S/ 305 004,60. Teniendo como nuevo monto del proyecto financiado por el PNVR el de S/ 938 348,00 para el mejoramiento de las viviendas de 34 familias beneficiarias. Siendo el Presupuesto inicial de aporte de beneficiarios el monto de S/ 171 478,67, que al modificarse resulta el monto de S/ 116 465,45. Asimismo, considera procedente la modificación de expediente técnico por deductivo debidamente sustentados por el Supervisor, Residente de Obra y Gestora Social del Convenio N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR, señalando que se deberá realizar la devolución al tesoro público la suma de S/ 305 004.60 y recomienda la aprobación de la modificación de expediente técnico por Deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en los noveno y décimo primero considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 230-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 05 de setiembre de 2018, el Responsable del Área de Asesoría Legal (e), concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de modificación de expediente técnico por deductivo, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, los expedientes técnicos, modificaciones, entre otras funciones;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 1 243 352,60 (49 beneficiarios), teniéndose 15 deductivos por el monto de S/ S/ 305 004,60, generados por la renuncia voluntaria e incumplimiento de aportes de 15 beneficiarios, siendo el nuevo monto del proyecto financiado por el PNVR la suma de S/ 938 348,00 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Trecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) para el mejoramiento de las viviendas de 34 familias beneficiarias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestora Social del Convenio N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento